

ACTA N° 1/2020**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE) CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Valencia, siendo las 8 horas y 5 minutos del día 6 de marzo de 2020, se reúne, en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Sergi Campillo Fernández, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

MUNICIPIO	VOTOS PONDERADOS
ALQUÀS	3
ALBAL	2
ALBALAT DELS SORELLS	1
ALBORAYA	3
ALBUIXECH	1
ALCÀSSER	1
ALDAIA	4
ALFAFAR	3
ALFARA DEL PATRIARCA	1
ALMÀSSERA	1
BENETÚSSER	2
BENIPARRELL	1
BONREPOS I MIRAMBELL	1

MUNICIPIO	VOTOS PONDERADOS
BURJASSOT	4
CATARROJA	3
EMPERADOR	1
FOIOS	1
LLOCNOU DE LA CORONA	1
MASSALFASSAR	1
MASSAMAGRELL	2
MASSANASSA	1
MELIANA	2
MISLATA	5
MONCADA	3
MUSEROS	1
PAIORTA	3
PATERNA	7
PICANYA	2
PICASSENT	3
LA POBLA DE FARNALS	1
PUÇOL	2
EL PUIG DE SANTA MARÍA	1
QUART DE POBLET	3
RAFELBUNYOL	1
ROCAFORT	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	1

MUNICIPIO	VOTOS PONDERADOS
SEDAVÍ	2
SILLA	2
TAVERNES BLANQUES	1
TORRENT	9
VALENCIA	80
VINALESA	1
XIRIVELLA	3

NO ASISTE

MANISES

Asiste el Sr. Interventor.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum, el Sr. Presidente así lo declara y abre la sesión.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

nº 4/2019 de 20 de noviembre de 2019.

El Presidente pregunta a los miembros de la Asamblea si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, distribuida previamente.

No habiendo ninguna observación, es aprobada el acta por unanimidad.

2. DAR CUENTA SESIONES DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA:

nº 5/2019 de 13 de noviembre de 2019.

nº 6/2019 de 11 de diciembre de 2019.

nº 1/2020 de 13 de febrero de 2020.

No es van produir intervencions.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, **queda enterada:**

"Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Sesiones de Comisión de Gobierno de 2019 y 2020:

* nº 5/2019 de 13 de noviembre de 2019.

* nº 6/2019 de 11 de diciembre de 2019.

* nº 1/2020 de 13 de febrero de 2020.

3. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. (C. HDA. 13/02/2020)

Es van produir les intervencions següents:

Del Sr. President que indica que tractant-se de donar compte i assumptes vinculats a hisenda donarà la paraula al sr. Interventor per a tractar conjuntament els assumptes fins al 8.

Del Sr. Interventor que explica la situació econòmica donant compte del compliment de la regla del gasto, la sostenibilitat financera i el resultat de l'execució pressupostària i per tant de la liquidació.

Del Sr. President que destaca la millora de la situació després de la gestió del govern progressista i que esta situació els pot permetre atendre a eventualitats judicials que es pogueren produir en els pleits amb la UTE Los Hornillos.

El representant de Museros (PSOE), que felicita a la intervenció pel treball realitzat i creu oportú que es mantinga el principi de prudència.

La representant de Meliana (COMPROMIS), que reitera esta felicitació.

El representant de Llocnou de la Corona (PP), que també felicita a l'equip econòmic i afig que s'ha de començar a estudiar-se una reducció de la taxa tenint en compte és magnífica situació econòmica.

El representant de Moncada (CIUDADANOS), que s'unix la felicitació.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, queda enterada del siguiente **INFORME:**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería Informe trimestral desde el 01.10.19 hasta el 31.12.19 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, y que consta de la siguiente relación de documentos:

*1.- **Pagos realizados** en el 4º Trimestre 2019: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.*

*2.- **Intereses de demora pagados** en el 4º trimestre 2019.*

*3.- Facturas o documentos justificativos **pendientes de Pago** al final del 4º trimestre 2019: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.*

2. Dar cuenta del informe correspondiente al 4º trimestre de 2019, sobre cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2019

Código Extracción : MORO_62 PERIODO : 31/12/2019

28-ene-2020

Pagos realizados en el Trimestre

Entre 01/10/2019 y 31/12/2019

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	40,00	4	964,36	1	241,09
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	44,85	12	3.868,39	1	258,03
22 - Material, suministros y otros.	28,16	78	22.550.755,58	7	18.170,09
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	32,33	12	106.644,86	2	1.584,37
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General:	28,18	106	22.662.233,19	11	20.253,58

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2019
Intereses de demora pagados en el período 2019

28-ene-20

Fecha de Referencia: 31/12/2019

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<u>Total General:</u>	0	0,00

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2019

28-ene-2020

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 31/12/2019

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	13,16	4	1.267,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	19,16	16	676.705,19	0	0,00
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	10,89	3	127.339,07	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	122,01	0	0,00	3	7.241,85
Total General:	18,77	23	805.311,26	3	7.241,85

4. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2019.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, queda enterada del siguiente **INFORME**:

En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación efectuado para practicar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 193 bis. del TRLRHL antes citado establece que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente (en este caso la Asamblea), del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo los límites mínimos a aplicar.

SEGUNDO.- El 5 de marzo de 2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicó una nota explicativa, en la que en su apartado “V. Control Financiero y Presupuestario más riguroso e impulso de la actividad económica”, hacía una serie de aclaraciones de las cuestiones más frecuentes que podían surgir tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, una de las cuestiones aclaradas, es la relacionada con el cálculo de los derechos de difícil e imposible recaudación. Para ello considera el Ministerio que entre los derechos de difícil o imposible recaudación, no tendrían que incluirse aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni aquellos otros sobre los que existe una garantía que se pueda ejecutar.

TERCERO.- Como consecuencia del inicio de los trabajos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y para la determinación del Remanente de Tesorería, se ha procedido al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se puede realizar de forma individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta siempre la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación en cada uno de los periodos de cobro y otros criterios de valoración establecidos por la entidad local (art. 103 del RD 500/90).

También el artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece los porcentajes mínimos a aplicar en el cálculo de los derechos de dudoso cobro teniendo en cuenta la antigüedad de los derechos.

En este sentido, la Base nº 49 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, recoge ambos preceptos.

Los criterios de cuantificación de los deudores de difícil o imposible recaudación se ha realizado de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, y para los ejercicios comprendidos entre 1991 y 2013, es decir, las deudas de una antigüedad superior a cinco años, se ha aplicado los porcentajes recogidos en la Base nº 49 de las de Ejecución del Presupuesto, es decir el 100 por 100 de los derechos pendientes de cobro de dichos ejercicios, sin haberse tenido en cuenta la naturaleza de los mismos, habiéndose incluido aquellos cuyos deudores son otras Administraciones Públicas, ya que aunque estos no son de imposible recaudación, si lo son de difícil cobro, por la incertidumbre del momento del mismo, que tal como se prevé por la evolución de los cobros en ejercicios anteriores no va a ser a corto plazo, por lo que en atención al principio de prudencia y para no originar una situación de tesorería deficitaria han sido incluidos en el cálculo.

2.- Respecto a los cinco últimos ejercicios, desde 2014 hasta 2018, han sido ampliados los límites mínimos contemplados en la Base nº 49 y en el art. 193.bis del TRLRHL.

Visto el Informe de la Tesorera de la Entidad emitido el 13 de febrero, en relación a los derechos de cobro de imposible o difícil recaudación, se desprende que, de los derechos pendientes de cobro en voluntaria por TAMER que las entidades colaboradoras en su recaudación nos devuelven como incobrables, se pueden considerar todos ellos de imposible recaudación. Se informa que en los años de contrato con la empresa colaboradora en la recaudación ejecutiva, del cargo por importe de 2.266.340,61 € de los derechos pendientes por TAMER, solo se ha ingresado aproximadamente 11.700,00 €, lo que avala el criterio de considerar como de imposible o difícil recaudación el total pendiente.

Por lo tanto, considerando la realidad de la gestión del cobro en vía ejecutiva, que se desprende del mencionado informe de Tesorería, y en aplicación del principio de prudencia financiera, se ha procedido a realizar determinados ajustes a los porcentajes que han de servir para la dotación del dudoso cobro. El porcentaje obtenido con los cobros de los últimos ejercicios de los que ha sido informada la recaudación ejecutiva asciende a 0,51 por 100. Considerando el bajo porcentaje de cobro, se procederá a aplicar el 100 por 100 de dichos derechos pendientes de cobro, como de difícil recaudación.

Asciende el total de derechos de difícil o imposible recaudación a 6.225.222,00 €, presentando el siguiente detalle:

PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2019				DUDOSO COBRO	
EJERCICIO	CAP. 3	CAP. 4	TOTAL	%	TOTAL
1991		26.276,57	26.276,57	100,00	26.276,57
1992		473,53	473,53	100,00	473,53
1994	19,47	5.710,77	5.730,24	100,00	5.730,24
1995		5.710,78	5.710,78	100,00	5.710,78
1996		5.761,94	5.761,94	100,00	5.761,94
1997		6.045,67	6.045,67	100,00	6.045,67
1998		6.450,67	6.450,67	100,00	6.450,67
1999		6.512,25	6.512,25	100,00	6.512,25

PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2019			DUDOSO COBRO		
EJERCICIO	CAP. 3	CAP. 4	TOTAL	%	TOTAL
2000		1.566,02	1.566,02	100,00	1.566,02
2006	79,46		79,46	100,00	79,46
2007	0,20		0,20	100,00	0,20
2009	50.802,29		50.802,29	100,00	50.802,29
2010	48.759,00		48.759,00	100,00	48.759,00
2011	110.260,85		110.260,85	100,00	110.260,85
2012	933.517,75		933.517,75	100,00	933.517,75
2013	734.004,17		734.004,17	100,00	734.004,17
2014	407.360,84		407.360,84	100,00	407.360,84
2015	711.000,76		711.000,76	100,00	711.000,76
2016	946.829,68		946.829,68	100,00	946.829,68
2017	853.501,88		853.501,88	100,00	853.501,88
2018	1.364.577,35	0,10	1.364.577,45	100,00	1.364.577,45
TOTAL	6.160.713,70	64.508,20	6.225.222,00		6.225.222,00

CUARTO.- Deberá ser informado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 193 bis. del TRLHL, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

5. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 126/2020, DE 24 DE FEBRERO POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, queda enterada de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Vista la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 21/02/2020.

Considerando que es competencia de la Presidencia la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención de la Entidad, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 191.3 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHAL), en relación con el art. 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 21.1 f) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2019, siendo su resumen, a los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	74.443.661,41	71.442.284,50		3.001.376,91
b) Operaciones de capital	3.976,50	575.624,16		-571.647,66
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	74.447.637,91	72.017.908,66		2.429.729,25
	0,00	0,00		0,00
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	74.447.637,91	72.017.908,66		2.429.729,25
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			978.560,25	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			215.822,08	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			1.194.382,33	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.624.111,58

Segundo.- Aprobar los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de gastos por un total de 3.047.730,00 €, cuyo desglose es el siguiente:

a) Remanentes de crédito comprometidos:	311.502,53
b) Remanentes de crédito no comprometidos:	2.736.227,47

Tercero.- Aprobar la liquidación de la Agrupación de Presupuestos Cerrados con arreglo el siguiente detalle:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12:	6.225.222,00
b) Derechos recaudados durante el ejercicio:	7.574.021,92
c) Modificación de derechos:	45.710,87

a) Obligaciones pendientes de pago a 31/12:	12.000,00
b) Pagos realizados durante el ejercicio:	3.410.016,40
c) Modificación de obligaciones:	-4.408,30

Cuarto.- Determinar, a los efectos de la cuantificación del Remanente de Tesorería, los saldos deudores, acreedores y las partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros) de las cuentas que registran los movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería, cuyos totales son los siguientes:

a) Deudores por operaciones no presupuestarias	1.919.808,09
b) Acreedores por operaciones no presupuestarias	379.778,67

c) Partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros)	926.641,20
---	------------

Quinto.- Cuantificar los Fondos Líquidos de Tesorería en fin de ejercicio, según el Acta de Arqueo a 31 de diciembre y el Estado de Tesorería, en 2.479.274,29 €.

Sexto.- Aprobar el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES 2019		IMPORTES 2018	
1. (+) Fondos líquidos		2.479.274,29		770.911,55
2. (+) Derechos pendientes de cobro		17.435.627,49		15.352.107,03
- (+) del Presupuesto corriente	9.290.597,40		8.421.995,99	
- (+) de Presupuestos cerrados	6.225.222,00		5.331.537,06	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.919.808,09		1.598.573,98	
		6.588.184,71		6.037.242,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	6.196.406,04		3.422.016,40	
- (+) del Presupuesto corriente	12.000,00		4.408,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	379.778,67		2.610.817,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias		-926.641,20		-165.549
	927.839,57		168.775,85	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	1.198,37		3.226,72	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		12.400.075,87		9.920.227,45
II. Saldos de dudoso cobro		6.225.222,00		5.331.537,06
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		6.174.853,87		4.588.690,39

Séptimo.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Asamblea, en la primera sesión que se celebre.

Octavo.- Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de marzo, la Liquidación del Presupuesto aprobada, a través de la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Noveno.- Remítase copia de la Liquidación a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana.

6. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, queda enterada del siguiente **INFORME**:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, examinada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019, se emite el siguiente:

INFORME

1. NORMATIVA APLICABLE.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- b) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- c) Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- f) Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018 por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.
- g) Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), que sustituye el Reglamento (CE) nº 2223/96 relativo al SEC95.
- h) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- i) Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.

ANTECEDENTES:

Vista la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 126/2020, de 24 de febrero, de la misma se desprende la siguiente información:

a) Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	74.443.661,	71.442.284,5		3.001.376,91
b) Operaciones de capital	41	0		-571.647,66
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	3.976,50	575.624,16		2.429.729,25
	74.447.637,91	72.017.908,66		0,00
c) Activos financieros				0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		2.429.729,25
	0,00	0,00		
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	74.447.637,91	72.017.908,66		
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			978.560,25	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			215.822,08	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			0,00	
			1.194.382,33	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.624.111,58

b) Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES 2019		IMPORTES 2018	
1. (+) Fondos líquidos		2.479.274,29		770.911,55
2. (+) Derechos pendientes de cobro	9.290.597,40	17.435.627,49	8.421.995,99	15.352.107,03
- (+) del Presupuesto corriente	6.225.222,00		5.331.537,06	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.919.808,09		1.598.573,98	
- (+) de operaciones no presupuestarias		6.588.184,71		6.037.242,00
	6.196.406,04		3.422.016,40	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.000,00		4.408,30	
- (+) del Presupuesto corriente	379.778,67		2.610.817,30	
- (+) de Presupuestos cerrados		-926.641,20		-165.549
- (+) de operaciones no presupuestarias	927.839,57		168.775,85	
	1.198,37		3.226,72	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		12.400.075,87		9.920.227,45
II. Saldos de dudoso cobro		6.225.222,00		5.331.537,06
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		6.174.853,87		4.588.690,39

c) Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos:

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
CAP 1	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 2	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 3	73.986.606,50	74.328.306,32	65.039.333,73	7.569.982,25
CAP 4	0,00	78.224,14	78.224,14	0,00
CAP 5	36.100,50	37.130,95	35.506,14	1.939,67

d) *Remanente de Tesorería:*

COMPONENTES	IMPORTES 2019		IMPORTES 2018	
5. (+) Fondos líquidos		2.479.274,29		770.911,55
		17.435.627,49		15.352.107,03
6. (+) Derechos pendientes de cobro	9.290.597,40		8.421.995,99	
- (+) del Presupuesto corriente	6.225.222,00		5.331.537,06	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.919.808,09		1.598.573,98	
- (+) de operaciones no presupuestarias		6.588.184,71		6.037.242,00
	6.196.406,04		3.422.016,40	
	12.000,00		4.408,30	
	379.778,67		2.610.817,30	
		-926.641,20		-165.549
7. (-) Obligaciones pendientes de pago	927.839,57		168.775,85	
- (+) del Presupuesto corriente	1.198,37		3.226,72	
- (+) de Presupuestos cerrados				
- (+) de operaciones no presupuestarias				
8. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		12.400.075,87		9.920.227,45

II. Saldos de dudoso cobro	6.225.222,00		5.331.537,06
III. Exceso de financiación afectada	0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)	6.174.853,87		4.588.690,39

e) Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos:

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
CAP 1	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 2	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 3	73.986.606,50	74.328.306,32	65.039.333,73	7.569.982,25
CAP 4	0,00	78.224,14	78.224,14	0,00
CAP 5	36.100,50	37.130,95	35.506,14	1.939,67
CAP 6	0,00	3.976,50	3.976,50	0,00
CAP 7	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES NO FINANC.	74.022.707,00	74.447.637,91	65.157.040,51	8.571.921,92
CAP 8	0,00	0,00	0,00	2.100,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	2.100,00
TOTAL OPERACIONES	74.022.707,00	74.447.637,91	65.157.040,51	7.574.021,92

f) Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos:

CAPÍTULOS GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
CAP 1	2.490.744,06	2.255.835,39	2.254.395,39
CAP 2	69.925.462,94	69.182.152,47	63.114.525,50
CAP 3	87.500,00	606,64	606,64
CAP 4	60.000,00	3.690,00	3.690,00
CAP 6	1.459.000,00	575.624,16	448.285,09
CAP 7	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	74.022.707,00	72.017.908,66	65.821.502,62
CAP 8	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES	74.022.707,00	72.017.908,66	65.821.502,62

2. OBJETIVO Y LIMITES REGULADOS POR LA LOEPSF A CUMPLIR EN EL EJERCICIO 2019.

2.1. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 11 de la LOEPSF en su apartado 4 estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de dicha Ley señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de los tres ejercicios siguientes para el conjunto del subsector de las Corporaciones Locales, en términos de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con la definición de esta magnitud contable contenida en el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

El Consejo de Ministros por acuerdo de 20 de julio de 2018, ratificado por las Cortes Generales, con aprobación final del Pleno del Senado, fijó el equilibrio como objetivo de estabilidad en las CCLL para el ejercicio 2019.

2.2. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF regula la regla del gasto a cumplir por las administraciones públicas, y supone el establecimiento de un límite de crecimiento de una parte de los gastos no financieros. Dicho límite lo determina la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española y las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la mencionada tasa de referencia.

En el mencionado acuerdo de 20 de julio de 2018, establece la citada tasa de referencia en el 2,7 para el ejercicio 2019.

2.3. Principio de Sostenibilidad Financiera y del Objetivo de la Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el conjunto de deuda de las CCLL no podrá superar el 3% del PIB, como parte del 60% del conjunto de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 15 de dicha Ley el Consejo de Ministros fijará anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de CCLL para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para las Entidades Locales y el ejercicio 2019 el objetivo de deuda pública establecido en el Acuerdo de fecha 20 de julio de 2018 es del 2,3 % expresado en términos de porcentaje del PIB. No obstante dicho objetivo está pendiente de concreción para cada entidad local, no existiendo a fecha de hoy una norma reguladora que permita su cálculo particularizado para esta Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar
Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, es decir, los ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

B) GASTOS: Ajustes a realizar.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto: Anualmente, se computará la variación en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio *n* debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta un ejercicio posterior. En consecuencia, en el año *n* habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Posteriormente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario en el año de imputación.

5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2019.

A) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **2.429.729,25 €**.

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	0,00	2.255.835,39
Capítulo 2	0,00	69.182.152,47
Capítulo 3	74.328.306,32	606,64
Capítulo 4	78.224,14	3.690,00
Capítulo 5	37.130,95	0,00
Capítulo 6	3.976,50	575.624,16
Capítulo 7	0,00	0,00
	74.447.637,91	72.017.908,66

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

d) = b + c

e) = d - a

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación	d) Total recaudación	e) Ajuste
------------------	--------------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------

		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	74.328.306,32	65.039.333,73	7.569.982,25	72.609.315,98	-1.718.990,34

C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS:

OTROS AJUSTES: el saldo de la cuenta 413

Saldo	a) 31.12.2018	b) 31.12.2019	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	788.913,03	320.137,83	- 468.775,20

c) = (-a + b)

D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2019 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es de **1.179.514,11 €**.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019	IMPORTES
a) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	74.447.637,91
b) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	72.017.908,66
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES AJUSTES(a-b)	2.429.729,25
Ajustes SEC (1+2+3):	-1.250.215,14
1.- Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	-1.718.990,34
2.- Variación saldo gastos pendientes aplicar presupuesto	468.775,20
CAPACIDAD FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	1.179.514,11

6.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2019, según los cálculos efectuados en los puntos anteriores de este informe, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit**, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC. Dicho importe supone un superávit de **1.179.514,11€**.

7.- CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA.

El principio de Sostenibilidad financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF se concreta, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al

volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las corporaciones Locales se fija en el 3 % del PIB.

La disposición transitoria primera de la ley establece el 2020 como año en que deberá cumplirse dicho límite, determinando una senda de reducción de la deuda a partir del 2012, en su caso. Anualmente el Consejo de Ministros deberá fijar el objeto de sostenibilidad financiera, junto al de estabilidad presupuestaria, y someterlo a aprobación de las Cortes Generales. Para el ejercicio 2019 se fija en el 2,7 % del PIB.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

En el caso de esta Entidad y respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, no existe endeudamiento, ya que a 31 de diciembre solo había concertada una operación de tesorería de la que no había ningún importe dispuesto. Siendo el estado de la deuda el siguiente:

	CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR A 01/01/2019	AMORTIZAC ION EN EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31/12/2019
OPERACIONES A LARGO PLAZO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OPERACIONES A CORTO PLAZO	2.400.122,00 €	2.400.122,00	0,00 €
TOTAL DEUDA VIVA	2.400.122,00 €	1.131.925,07 €	0,00 €
INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	69.484.319,35€		74.443.661,41€
% DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	3,45%		0,00%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ello sin perjuicio de la imposibilidad de pronunciarse sobre el cumplimiento del objetivo anual concreto que se pueda derivar del fijado para el conjunto de Entidades Locales, dada su indeterminación para cada una de ellas.

8.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros municipales computables. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas incluidas la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, además de las variaciones de recaudación de los ingresos generadas por cambios normativos.

Aplicando sobre el gasto no financiero computable obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2018, el incremento correspondiente a la tasa de referencia, el 2,7%, se obtiene el límite de gasto no financiero que no debe superar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019. Ascende dicho límite a 68.311.959,38 € para el ejercicio 2019.

MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE SEGÚN REGLA DE GASTO

Gasto No Financiero computable LIQUIDACIÓN PPTO 2018	66.516.026,66 €
+ Incremento 2,7% (Tasa de Referencia)	1.795.932,72 €
MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019	68.311.959,38 €
Variación interanual	2,7 %

ESTADO DE GASTOS	Liquidación 2018	Liquidación 2019	% Variación 2019/2018
<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>			
<u>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</u>			
1. GASTOS DE PERSONAL	2.130.737,11 €	2.255.835,39 €	
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	67.513.687,93 €	69.182.152,47 €	
3. GASTOS FINANCIEROS	29.140,00 €	606,64 €	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.722,86 €	3.690,00 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	69.693.287,90 €	71.442.284,50 €	2,51%
<u>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</u>			
6. INVERSIONES REALES	157.151,86 €	575.624,16 €	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	157.151,86 €	575.624,16 €	266,29%
TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	69.850.439,76 €	72.017.908,66 €	3,10%
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras administraciones	-4.094.186,13 €	-4.861.415,56 €	
- Intereses deuda corto y largo plazo	-29.140,00 €	-606,64 €	
- Gasto no discrec. Prestac desempleo	0,00 €		
- Transferencias sistemas financiación	0,00 €		
GASTO NO FINANCIERO	65.727.113,6 €	67.155.886,4 €	1,85%

COMPUTABLE PRESUPUESTARIO	3 €	6 €	
Ajustes SEC: - Variación saldo Obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	788.913,03 €	-468.775,20 €	
GASTO NO FINANCIERO	66.516.026,6	66.687.111,2	
COMPUTABLE TOTAL	6 €	6 €	0,26%
		-1.624.848,12	
		€	

El importe del gasto no financiero computable resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2019, asciende a 66.687.111,26 €, determinando una variación interanual del 0,26% siendo inferior al límite máximo que establece la regla del gasto para dicho año, y que se calcula en 68.311.959,38 €. Por lo tanto, **sí se cumple la Regla del Gasto para el ejercicio 2019.**

9.- CONCLUSIONES.

La liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2019, según los cálculos efectuados en los apartados anteriores de este informe, **cumple con los principios y objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de sostenibilidad financiera y de la deuda.**

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento”.

7. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2019.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, queda enterada del siguiente **INFORME:**

OBJETO

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los

correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Posteriormente el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el citado órgano, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En base a la legislación anterior, el Interventor que suscribe que tiene atribuida la función de contabilidad en esta Entidad, emite el siguiente INFORME:

1. Evaluación de la información trimestral sobre morosidad.

Esta Intervención ha elaborado, los informes trimestrales del ejercicio 2019 indicados en el artículo 10 de la Ley 25/2013 y que se adjuntan al presente Informe.

En base a dichos informes y los documentos que se adjuntan, se realiza la siguiente evaluación sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

Tal como se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al 4º trimestre de 2019, a fecha 31 de diciembre de 2019, existen tres facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro, sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación, ascendiendo a un total de 7.241,85 €.

Dichas facturas se encuentran contabilizada en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en periodos posteriores", ya que han sido conformadas por el Técnico, por lo que queda acreditada la prestación del servicio.

En relación con las mismas, desde el área gestora se ha iniciado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que deberá ser aprobado por la Asamblea por ser el órgano competente para su aprobación.

2. Evaluación control trimestral del Periodo Medio Pago (PMP).

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

El control detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30 días) durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Al respecto se informa que durante el ejercicio 2019 se ha realizado el seguimiento del PMP sin que en ningún trimestre se haya superado el plazo de 60 días prescritos.

El PMP trimestral, durante el ejercicio 2019, ha presentado el siguiente detalle:

Periodo Medio de Pago Trimestral	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
1º Trimestre	0,81	22,32

2º Trimestre	24,02	25,33
3º Trimestre	22,28	23,90
4º Trimestre	19,78	23,36

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Dicho Real Decreto se modifica mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modificando sustancialmente la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores. La modificación introducida es de aplicación a partir del segundo trimestre de 2018, por lo que el PMP del primer trimestre de 2018, no es comparable con los PMP obtenidos en los siguientes trimestres.

8. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 132/220 Y DE SU AUTO DE ACLARACIÓN, DICTADOS EN EL PO 863/2018, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER CONTRA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA TAMER.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, queda enterada de la siguiente **SENTENCIA**:

Contra el acuerdo de la Asamblea de 22 de diciembre de 2017 de modificación de la Tasa TAMER para el año 2018, el AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER interpuso recurso Contencioso-Administrativo que se sustanció ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, siguiendo los trámites del procedimiento ordinario, con el número 863/2018.

En dicho procedimiento, con fecha 23 de enero de 2020 se dictó sentencia en la que se desestimaban las pretensiones del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, sin embargo su fallo adolecía de un error material y no guardaba coherencia con la parte dispositiva de la sentencia, lo que motivo que por la EMTRE se solicitara su corrección, que la Sala efectuó por Auto de 7 de febrero de 2020.

LA SALA ACUERDA:

Rectificar el error material manifiesto, a cuyo efecto el fundamento de derecho quinto y fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento quedan redactados en los siguientes términos:

“QUINTO: Habida cuenta de la desestimación de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el art. 139.1 de la Ley Jurisdiccional (teniendo en cuenta la redacción dada al mismo por la Ley 37/2011), habrán de imponerse a la parte actora las costas procesales, las que, en uso de la facultad que confiere el apartado 3 del precitado art. 139 LJ y teniendo en cuenta el concreto grado de complejidad y demás circunstancias

jurídico-procesales concurrentes en el caso, quedan cifradas –por todos los conceptos- en la cantidad máxima de 3.000€.

Vistos los preceptos y fundamentos legales expuestos, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que DEBEMOS DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra los actos administrativos identificados en el primero de los fundamentos jurídicos de esta sentencia; ello con imposición de costas a la parte actora de las costas procesales en la concreta cuantía especificada en el fundamento jurídico quinto”

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A LA MERCANTIL CLASE 10 SISTEMAS S.L. POR LOS TRABAJOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA TIC PRESTADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2019. (C. HDA. 13/02/2020)

Es van produir les intervencions següents:

Del Sr. President que explica breument que es tracta d'una factura d'escàs import que obeïx a la necessitat de treballs informàtics que es feren després de l'incendi succeït en l'entitat.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, por **unanimidad ACUERDA:**

ANTECEDENTES

La EMTRE puso en marcha la contratación administrativa de los servicios de soporte y asistencia técnica básicos de las infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones de la entidad, así como la transferencia de conocimiento, en caso que fuese necesario de resultar adjudicataria de este contrato una mercantil distinta a la que, hasta la fecha, había prestando estos servicios y cuyo contrato estaba próximo a finalizar.

Durante el periodo que medió entre la finalización del contrato vigente y la nueva adjudicación del contrato, las actuaciones propias de soporte y asistencia técnica TIC se siguieron prestando por la anterior adjudicataria, dado que por su naturaleza, la prestación de dichos servicios debía hacerse de forma continuada y estable a juicio del departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la EMTRE.

Para la ejecución de estos trabajos no se suscribió contrato, por lo que se plantea la necesidad de abonar esos trabajos efectivamente realizados sin el respaldo contractual necesario.

Como consecuencia de estos trabajos se han presentado por FACE las facturas nº 1901136, nº 1901004 y nº 1901247 emitidas por el contratista CLASE 10 SISTEMAS S.L., correspondientes a los servicios prestados por el mismo durante los meses de julio, agosto y septiembre, por un importe total de 7.241,85 € (con el siguiente desglose 5.985,00 € más IVA 1.256,85 €)

En cada una de las facturas consta la conformidad del Técnico correspondiente, por lo que queda acreditada la prestación del servicio.

Con fecha 15 de octubre de 2019, se emite informe suscrito por el Interventor de la entidad en el que se concluye la devolución de las facturas a su servicio, para que procedan a la subsanación de las deficiencias observadas, o bien, a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de dichas obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El reconocimiento extrajudicial de crédito se configura como un procedimiento excepcional, conducente a la conversión de actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho. No obstante, esta invalidez de los actos administrativos no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud de un principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, esto es, la teoría del enriquecimiento injusto, naciendo así una obligación ex lege. De modo que la Administración a través de esta figura hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho, evitando los costes añadidos que supondría un procedimiento judicial.

II.- El reconocimiento extrajudicial de créditos (REC, en adelante) viene regulado en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 163, 169.6, 173.5, 176 a 179)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1, 60.2)
- La ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (art. 79), en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (art. 22) y con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Art. 23.2)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Art. 32, DA 6)

III.- En el art. 176 del TRLRHL y en el artículo 26.2 del RD 500/1990 se establece el principio general de anualidad presupuestaria y especialidad temporal de los créditos del presupuesto, no obstante, como excepción, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, previa incorporación a través de su reconocimiento extrajudicial.

IV.- Como fuente de financiación se aplicará el remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 del RD 500/1990, si se cumplen

los requisitos del art. 32.1 de la LO de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V.- Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, Corresponderá al Pleno de la Entidad, en el caso d la EMTRE, será la asamblea quien lo apruebe.

Previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos La Asamblea de la Entidad Metropolitana para la Tratamiento de Residuos por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación con la mercantil CLASE 10 SISTEMAS S.L. por los trabajos de soporte y asistencia técnica TIC prestados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, sin soporte contractual y al amparo de la doctrina del enriquecimiento injusto en la medida en que consta que estos trabajos se realizaron y por los que la mercantil libró las facturas nº 1901136, nº 1901004 y nº 1901247 por un importe conjunto total de 7.241,85 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- A tenor del art. 60. 2 del RD 500/1990, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos y abonar las facturas descritas por su importe total de 7.241,85 € (IVA incluido).

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil CLASE 10 SISTEMAS S.L y a los servicios de intervención y de tesorería de la entidad.

10. AMPLIACIÓN INICIAL PLANTILLA Y RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2020.

Es van produir les intervencions següents:

Del Sr. President que explica que l'entitat ha patit un presumpte problema de corrupció i procedix adoptar mesures preventives. Vol agrair el treball al Sr. Gerent durant estos anys ja que la millora de la situació econòmica també és en gran manera gràcies al seu treball.

El representat de Moncada que no creu que s'estiga actuat amb claredat ja que en poques setmanes es passa de no manifestar dubtes respecte de la gerència a actuar de manera precipitada. Creu que hi ha coses que no s'informen adequadament, s'ha cobert amb gran celeritat el lloc de periodista, no es dota la d'administratiu i esta situació ara. Estant conforme amb el fons de l'assumpte creu que les formes no són adequades i per tant s'abstindran.

La representant de Llocnou de la Corona, que indica que respecte al fons estan d'acord i formalment l'expedient és correcte però hi ha algunes incògnites que no coneixen i per això s'abstindran.

El representant de Museros que no creu que s'haja actuat precipitadament i que a situacions urgents respostes urgents. És una mesura oportuna i estos debats deixant en l'aire matisos no els pot compartir així que recolzaran des del grup socialista la decisió perquè l creu necessària i urgent.

Del Sr. President que valora que no es vote en contra per l'oposició. Han sigut ràpids perquè la decisió ho requeria i es congratula d'eixa eficiència. Pot entendre que hi haja malestar en el flux d'informació però és una qüestió de govern i ja s'informa en les comissions informatives i es rauen les actes de la comissió de govern a assemblea per al seu coneixement.

El representant de Moncada, que reitera que coneix el rol del govern i de l'oposició però és una qüestió de tarannà i lamenta que s'assabente abans la premsa que l'oposició. Posa com a exemple la Diputació on l'oposició està en els òrgans de govern i lamenta que quan este govern estava en l'oposició indicava el contrari. Lamenta que en l'EMT no s'haja actuat amb la mateixa celeritat.

Del Sr. President que centra el debat en les qüestions metropolitanas i no creu que siga equiparable a la situació de l'EMT. Critica que se li haja atribuït un dubte sobre l'actual gerència ja que en cap moment ha manifestat dubtes sobre l'actual gerent. El dit canvi no obeïx a una sospita sinó a un criteri de la presidència.

El representant de Paterna (PSOE), que estant d'acord en tot quant s'ha indicat, vol agrair el tracte rebut pel Sr. Camara cap a l'Ajuntament de Paterna que sempre ha sigut excel·lent.

Del Sr. President que vol transmetre normalitat democràtica i destaca que el Sr. Camara és funcionari de l'entitat i estarà en un lloc de responsabilitat pel que es podrà continuar comptant amb ell.

La Asamblea, por mayoría de 160 votos ponderados a favor (PSOE y COMPROMIS, correspondientes a: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alcàsser, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Beniparrell, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Foios, Godella, Massamagrell, Meliana, Mislata, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, La Pobla de Farnals, El Puig de Santa María, Quart de Poblet,

Rafelbunyol, Sedaví, Silla, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella) y 14 votos ponderados de abstención (MIXTO CIUDADANOS y P.P.), correspondientes a: Alfafar, Emperador, Llocnou de la Corona, Massalfassar, Massanasa, Moncada, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benageber)

ACUERDA:

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- El 20 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana, se aprobó la plantilla y relación de puestos de trabajo con vigencia para el presente ejercicio 2020, junto con el Presupuesto de la Corporación.

Segundo.- Mediante escrito fechado el pasado 5 de febrero, el Sr. Presidente convocó a las Secciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación de esta Administración, con el fin de debatir la modificación de aquella relación de puestos de trabajo, creando un nuevo puesto en el Área de Presidencia/Gerencia.

Tercero.- El día 10 de febrero del actual tiene lugar dicha reunión, en la que, tras exponer la Presidencia la plaza/puesto que pretende crear y los motivos de su propuesta, se alcanza acuerdo favorable por la Mesa General de Negociación, motivo por el cual se eleva a la consideración de la Asamblea para su aprobación.

Cuarto.- Es objeto del presente acuerdo la creación de una nueva plaza ubicada en el Área de Presidencia y Gerencia (Técnica Media de Administración Especial) / nuevo puesto de trabajo con la denominación de “Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia”.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

La confección de la plantilla y relación de puestos de trabajo se rige, básicamente y de forma simplificada, por lo preceptuado en los artículos 90, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y 32 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en lo sucesivo LOGFPV), cuando establecen que “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual” y que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”; que las Administraciones Públicas estructuran “su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias ...”; y que el puesto de trabajo se define como “el conjunto de funciones, actividades, tareas u otras responsabilidades encomendadas por las administraciones públicas a cada empleada o empleado y para cuyo desempeño son exigibles determinados requisitos, méritos, capacidades y, en su

caso, experiencia profesional”, advirtiendo su artículo 34.1 que la creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo será efectuada por el órgano competente, “incorporándose a las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación”.

Segundo.- Ampliación de la plantilla.

No obstante, en el presente caso se plantea la posibilidad de ampliar la plantilla y la relación de puestos de trabajo durante la vigencia del presupuesto del ejercicio en el que nos encontramos, debiendo concluirse que se trata de una facultad expresamente prevista en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, siempre que se cumplan las demás exigencias que contempla el propio precepto.

Así, la norma dispone que “las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales”.

Finalmente, merece ser destacado el contenido del número 3 de este artículo cuando determina que “ la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Tercero.- Justificación.

Admitida legalmente la capacidad de ampliar la plantilla, las decisiones que adopten en este sentido las Corporaciones Locales constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización y de ordenación de los recursos humanos, que les asiste de conformidad con lo señalado en los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 72 del TREBEP. Sin embargo, ello no impide que deban expresar razonadamente los motivos que justifican los acuerdos que adopten (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Consecuentemente, procede exponer a continuación las razones o motivos que respaldan la ampliación de nuestra plantilla:

1º.- Las Administraciones Públicas no cuentan por sí mismas con los medios materiales, personales y económicos necesarios para dotar a sus ciudadanos/as de los servicios públicos que la sociedad actual demanda, motivo por el cual buscan en el sector privado la colaboración necesaria para lograr sus objetivos.

Esta facultad viene avalada, entre otras normas, por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en la que, tras reconocer y reafirmarse en “... el derecho de las autoridades públicas a determinar los medios administrativos que consideren más adecuados para la realización de obras y la prestación de servicios”, regula y se postula a favor de las concesiones administrativas, figura a la que define como “contratos a título oneroso mediante los cuales uno o más poderes o entidades adjudicadores confían la ejecución de obras o la prestación y gestión de servicios a uno o más operadores económicos”, siendo el objeto de los mismos “la contratación de obras o servicios mediante una concesión cuya contrapartida consiste en el derecho a explotar las obras o servicios, o este mismo derecho en

conjunción con un pago”. En el mismo sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tampoco cuestiona el derecho de las entidades locales a elegir cómo se prestarán los servicios públicos, pero apuesta por “racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”.

Consecuentemente, las Administraciones Públicas asumen en estos casos dos compromisos fundamentales, cuales son hacer depender su decisión final de un examen previo y detallado de las diferentes alternativas existentes, valorando tanto su vertiente técnica como económica, y ejercer posteriormente el adecuado control y vigilancia de la actividad del concesionario, lo que permitirá constatar que se cumplen las estipulaciones recogidas en los pliegos acordados y cuantas obligaciones establecen las normas reguladoras en cada caso, garantizando -en definitiva- la eficacia de la prestación del servicio.

2º.- La Entidad Metropolitana gestiona todas sus instalaciones para el tratamiento y eliminación de residuos de forma indirecta, mediante la fórmula expuesta de la concesión de servicios, de forma que las empresas adjudicatarias tienen el derecho a percibir, en contraprestación a la labor que realizan, los cánones estipulados en sus respectivos contratos, que le son abonados mediante certificaciones mensuales, una vez han sido revisadas por el personal funcionario designado al efecto.

Al margen de lo anterior, esta Corporación también ha venido efectuando la adjudicación de diversos contratos de servicios relacionados con los denominados voluminosos, subproductos e, incluso, con las cenizas generadas por las fallas de Valencia y las Hogueras de San Juan.

3º.- Los medios de comunicación se han hecho eco recientemente de unos hechos que afectan negativamente a la imagen de la Administración Metropolitana, los cuales están siendo investigados por el Juzgado de Instrucción Número Tres de Valencia y que, cuando menos, ponen de manifiesto la conveniencia y necesidad de priorizar controles internos sobre las conductas de los funcionarios, directivos y gestores vinculados a la contratación, en todas las fases del procedimiento.

4º.- Debe destacarse que el puesto de Gerente se encuentra clasificado en la vigente plantilla y relación de puestos de trabajo como reservado a personal eventual, es decir, debido al carácter libre de su nombramiento tiene naturaleza excepcional, motivo por el cual debe ceñirse a la realización de tareas estrictas de confianza y asesoramiento especial, como así se dispone en el artículo 12 del TREBEP, no estando legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la jurisprudencia.

En consecuencia, la revisión de informes y propuestas que en otro tiempo efectuaba la Gerencia no tienen en la actualidad más valor jurídico que el de la mera cooperación con la autoridad que le designó, pero no puede emitir informes técnicos ni jurídicos, ni efectuar o revisar propuestas, por ser actuaciones profesionales de carácter permanente que corresponden a los funcionarios. Puede afirmarse que, en este sentido, la Presidencia carece ahora de esa segunda opinión que le confirmaría el criterio inicial de otro técnico o, en caso de discrepancia entre los técnicos, le permitiría entablar el debate sobre aquellos puntos en los que no exista avenencia.

5º.- Por tanto, sin descartar la posibilidad de implantar otras medidas (como la rotación de los funcionarios, la práctica de auditorías internas por sorpresa...), se hace necesaria la creación de un nuevo puesto de trabajo que, ubicado en el Área de Presidencia y Gerencia con la denominación de “Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia”, asumirá funciones revisoras, de confirmación y de comprobación de la actuación de otros empleados, proporcionando a la Presidencia y demás órganos de la Entidad una razonable seguridad acerca de la corrección de los procesos de contratación y las tareas que se efectúan.

Cuarto.- Características, clasificación y funciones de la plaza/puesto de nueva creación.

4.1.- La/El plaza/puesto de trabajo quedará clasificada/o en la forma siguiente:

- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica-Media
- Complemento puesto de trabajo-Componente Competencial: 24
- Complemento puesto de trabajo-Componente Desempeño: 26.014,94 €

anuales.

- Titulaciones: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.

4.2.- El puesto de trabajo de nueva creación, que quedará identificado como “PR.101”, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

1.- Revisar todos los informes, dictámenes y propuestas elaboradas por funcionarios/as de la misma u otras dependencias de la Entidad Metropolitana que guarden relación directa o indirecta con la/s actuales y futura/s contratación/es de obras y/o servicios en materia de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, debiendo emitir por escrito su parecer al órgano de la Corporación que deba conocer del asunto antes de que resuelva, con expresa indicación de los puntos sobre los que existe coincidencia y/o discrepancia y efectuando las propuestas alternativas que estime convenientes.

2.- Revisar todas las certificaciones y documentos de pago que deba efectuar la Entidad Metropolitana, sea cual fuere su periodicidad, comprobando que se ajustan a lo establecido en las cláusulas de los contratos suscritos, siempre que hagan referencia al tratamiento, valorización y eliminación de residuos.

3.- Elaborar estudios de mercado con objeto de obtener información actualizada sobre las calidades y los precios que puedan afectar a los diferentes tipos de contratos del sector público a celebrar o modificar por la Corporación, que versen sobre las materias indicadas anteriormente, entendiendo por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, ya sean abonadas por la Administración o por los contratistas.

4.- Comprobar in situ que las obras y/o los servicios que se certifican o que se van a abonar se han realizado o prestado efectivamente, quedando facultado para su verificación.

5.- Cualesquiera otras similares o relacionadas con las anteriores.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; 69 y 72 a 77 del TREBEP; 21 a 43, 44, 45 y 111 de la Ley

10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana; 22.2.i), 33.2.f), 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, y demás normas concordantes y de aplicación, corresponde a cada Corporación Local la aprobación de la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; las Corporaciones Locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública; su aprobación corresponde al Pleno o Asamblea de la Entidad; y, una vez confeccionadas y aprobadas, la plantilla y relación de puestos de trabajo habrán de remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, publicándose en los correspondientes diarios oficiales. Por tanto, la creación de una nueva plaza / puesto de trabajo lleva aparejada la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada por la Asamblea de la Entidad el día 20 de noviembre de 2019, que quedarán ampliadas en los términos que se harán constar en la parte dispositiva del presente acuerdo.

A la vista del expediente, que consta de los documentos e informes incorporados al mismo, y lo actuado con las organizaciones sindicales en los términos establecidos en el artículo 37 y concordantes del TREBEP, esta Presidencia eleva a la Asamblea de la Entidad, para su aprobación y siempre que consten en las actuaciones el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos La Asamblea de la Entidad Metropolitana para la Tratamiento de Residuos por mayoría ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la ampliación de la plantilla aprobada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019, en los términos que se han descrito con detalle en la parte expositiva del presente acuerdo, razón por la cual dicha ampliación pasará a integrarse y formar parte de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración con vigencia durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Modificar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio de 2020, validada el 20 de noviembre de 2019 por el pleno de la Corporación, la cual quedará aprobada y constituida con los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades, los cuales se plasman –de forma ordenada y jerarquizada- en el organigrama que se adjunta como Anexo I, que ha sido ampliado con la inclusión del puesto de trabajo de nueva creación, “Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia”.

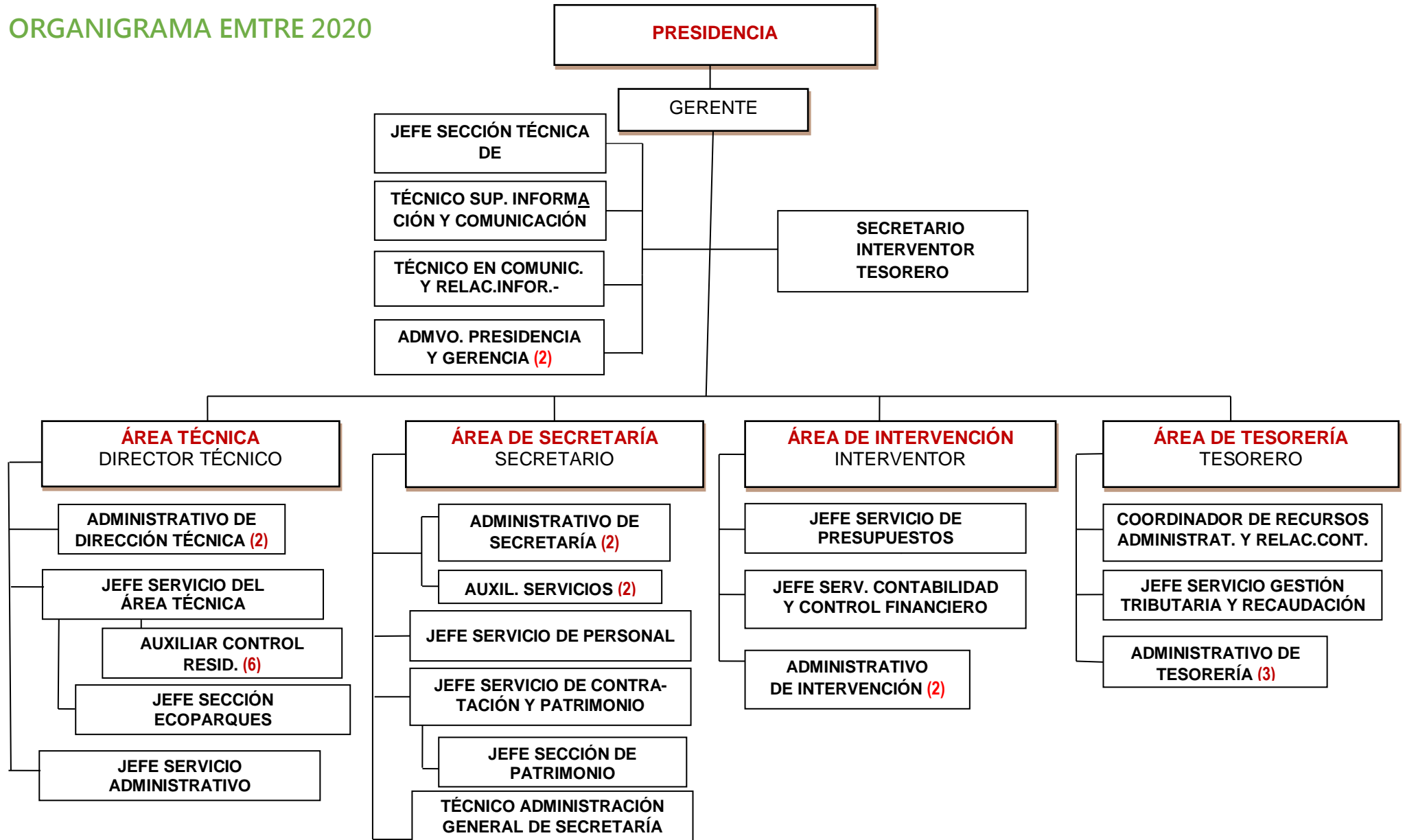
TERCERO.- Ampliar la Plantilla del Personal de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio 2020, sancionada por la Asamblea de esta Entidad el 20 de noviembre de 2019, la cual quedará aprobada en los términos que se hacen constar en el Anexo II, donde se recogen todas las plazas de carácter permanente integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios y personal eventual, con inclusión de la plaza creada en las presentes actuaciones. No se cuenta con plazas de personal laboral.

CUARTO.- Ampliar la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos integrantes de la Plantilla del ejercicio 2020, acordada en sesión de 20 de noviembre de 2019, la cual quedará aprobada con la inclusión del puesto de trabajo de nueva creación, según Anexo III acompañado.

QUINTO.- Se aprueba la clasificación y descripción del puesto de trabajo de nueva creación, según se hace constar en el Anexo IV, así como la identificación de todos los puestos que integran el Área de Presidencia y Gerencia, en los términos que figuran en el Anexo V.

SEXTO.- Remitir copia del presente acuerdo de aprobación la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

ANEXO I
ORGANIGRAMA EMTRE 2020



ANEXO II

PLANTILLA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2020)

A).- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB-GRUPO	ESCALA O SECTOR	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Secretaría	Primera	Superior
Interventor	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Intervenc.-Tesor.	Primera	Superior
Tesorero	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Intervenc.-Tesor.		Entrada/Superior
Técnico	9	A	A 1	Administración General	Técnica		
Administrativo	11	C	C 1	Administración General	Administrativa		
Técnico Superior	4	A	A 1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Técnico Medio Ecomparques	1	A	A 2	Administración Especial	Técnica	Media	
Técnico Medio Apoyo a Gerencia	1	A	a2	Administración Especial	Técnica	Media	
Auxiliar de Servicios	2	C	C 2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar de Control de Residuos	6	C	C 2	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet.Espec.	

B).- EVENTUALES

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Gerente	1

Nota.- La plantilla de la Entidad no cuenta con plazas de naturaleza laboral.

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2020)

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PUESTOS	C.DESTINO / C.COMPE-TENCIAL	Nº VA-CAN-TES	FORMA PRO-VISIÓN	NATURA-LEZA JU-RÍDICA	OBSERVACIONES
Secretario	A	A1	1	30	1	LD	FHE	
Interventor	A	A1	1	30	-	LD	FHE	
Tesorero	A	A1	1	30	-	LD	FHE	
Gerente	A	A1	1	30	1	-	Eventual	
Coordinador Recursos Advos. y Relación Contribuy.	A	A1	1	28	-	C	F	
Director Técnico	A	A1	1	28	-	C	F	Ing.Indus/CCP o Grado más Máster o equivalente
Jefe Servicio del Área Técnica	A	A1	1	26	-	C	F	Ing.Indus/CCP o Grado más Máster o equivalente
Jefe Servicio Contratación y Patrimonio	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Administrativo (Dirección Técnica)	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Contabilidad y Control Financiero	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Personal	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Presupuestos	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Gestión Tributaria y Recaudación	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Sección de Patrimonio	A	A1	1	24	-	C	F	
Jefe Sección Ecoparques	A	A2	1	24	1	C	F	
Jefe Sección Técnica de Apoyo a Gerencia	A	A2	1	24	1	C	F	Dipl.Univ, Ingen.Téc., Arquit. Téc. o título de Grado
Técnico Superior de Información y Comunicación	A	A1	1	24	-	C	F	Ing. Informático, Grado más Máster o equivalente
Técnico Comunicación y relaciones informativ-Periodista	A	A1	1	24	1	C	F	Licenc. o Grado Periodismo o Comun.Audíov. o equi
Técnico de Administración General de Secretaría	A	A1	1	24	-	C	F	Licenc. o Grado Derecho.
Administrativo de Secretaría	C	C1	2	18	-	C	F	
Administrativo de Intervención	C	C1	2	18	-	C	F	
Administrativo de Tesorería	C	C1	3	18	1	C	F	
Administrativo de Presidencia y Gerencia	C	C1	2	18	1	C	F	
Administrativo de Dirección Técnica	C	C1	2	18	-	C	F	
Auxiliar de Servicios	C	C2	2	14	2	C	F	Trabajo turnos
Auxiliar de Control de Residuos	C	C2	6	14	-	C	F	Trabajo turnos

CLAVES UTILIZADAS:

Forma de provisión:

- C: concurso
- LD: libre designación

Naturaleza Jdica. Puesto:

- FHE: Habilitado Estatal
- F: funcionario

Notas finales:

- 1.- Los puestos de "auxiliar de servicios" tienen asignado el factor de "turnicidad" dentro del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo, siempre que realicen sus funciones sujetos a turnos de trabajo.
- 2.- Los puestos de trabajo de "Auxiliar de Control de Residuos" tienen asignados los factores de "turnicidad, nocturnidad, festividad y disponibilidad" dentro del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo..

ANEXO IV

JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A GERENCIA

- **Relación Jurídica:** Funcionarial
- **Grupo:** A
- **Subgrupo:** A 2
- **Nivel de Complemento puesto de trabajo-Componente competencial:** 24
- **Complemento puesto trabajo-Componente desempeño:** 26.014,94 € anuales
- **Escala o Sector:** Administración Especial
- **Subescala:** Técnica-Media
- **Número de puestos:** 1
- **Identificación del puesto:** PR.101
- **Funciones:**

Es el Técnico de grado medio que asume funciones revisoras, de confirmación y de comprobación de la actuación de otros/as empleados/as, proporcionando a la Presidencia y demás órganos de la Entidad una razonable seguridad acerca de la corrección de los procesos de contratación y las tareas que se efectúan. En particular realiza las siguientes tareas:

1.- Revisar todos los informes, dictámenes y propuestas elaboradas por funcionarios/as de la misma u otras dependencias de la Entidad Metropolitana que guarden relación directa o indirecta con la/s actuales y futura/s contratación/es de obras y/o servicios en materia de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, debiendo emitir por escrito su parecer al órgano de la Corporación que deba conocer del asunto antes de que resuelva, con expresa indicación de los puntos sobre los que existe coincidencia y/o discrepancia y efectuando las propuestas alternativas que estime convenientes.

2.- Revisar todas las certificaciones y documentos de pago que deba efectuar la Entidad Metropolitana, sea cual fuere su periodicidad, comprobando que se ajustan a lo establecido en las cláusulas de los contratos suscritos, siempre que hagan referencia al tratamiento, valorización y eliminación de residuos.

3.- Elaborar estudios de mercado con objeto de obtener información actualizada sobre las calidades y los precios que puedan afectar a los diferentes tipos de contratos del sector público a celebrar o modificar por la Corporación, que versen sobre las materias indicadas anteriormente, entendiendo por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, ya sean abonadas por la Administración o por los contratistas.

4.- Comprobar in situ que las obras y/o los servicios que se certifican o que se van a abonar se han realizado o prestado efectivamente, quedando facultado para su verificación.

5.- Cualesquiera otras similares o relacionadas con las anteriores.

- Observaciones:



Para el desempeño de este puesto de trabajo se requerirá estar en posesión de la titulación Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.

ANEXO V

Identificación de los puestos ubicados en el Área de Presidencia y Gerencia

<i>ÁREA DE PRESIDENCIA Y GERENCIA</i>	
Gerente	PR.100
Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia	PR.101
Técnico Superior de Información y Comunicación	PR.103
Técnico en Comunicación y relaciones Informativas-Periodista	PR.104
Administrativo de Presidencia y Gerencia	PR.102
Administrativo de Presidencia y Gerencia	PR.105

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2020 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Es van produir les intervencions següents:

Del Sr. President que explica que la modificació s'ha tramitat sol·licitant als departaments una proposta de necessitats, a això es va unir l'increment de la partida d'educació i comunicació ambiental i millora de la web i la resta es manté en reserva per a fer front a qualsevol possible eventualitat. En resum només s'utilitza un milió quatre-cents mil euros i es deixa la resta com s'ha indicat.

El representant de Museros que indica que recolzen l'assumpte i que quan este l'aplicació suggerix al president que pugui invitar-se a l'oposició.

El representant de Llocnou de la Corona, que agraiïx la proposta i recolzaran la modificació, reiterant la seua proposta de rebaixar la TAMER.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos , por unanimidad, **ACUERDA:**

Mediante Resolución de esta Presidencia nº 126/2020, de 24 de febrero, ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad para 2019, resultando de la misma un Remanente de Tesorería disponible para gastos generales por importe de 6.174.853,87 €.

A su vez, según los respectivos Informes de la Dirección Técnica, de la Técnico de Información y Comunicación, de la Gerencia y de la Técnico de Secretaría General que constan en el expediente, se señala la necesidad de atender una serie de gastos para los que no existe crédito suficiente y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente. Los citados gastos se refieren a comunicación y educación ambiental, prestación de servicios informáticos, asistencia técnica para caracterización de residuos, inversiones de mejora en ecoparques fijos y en Instalaciones, así como inversiones en equipos y programas informáticos, suponiendo en su conjunto, un importe adicional de 1.397.911,53 €.

En consecuencia, se plantea suplementar los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto para 2020 que deben atender las referidas necesidades de gasto, hasta un importe total de 1.397.911,53 €. Dichos suplementos serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2019, por lo que, tras esta aplicación, quedará un saldo del citado Remanente de 4.776.942,34 €, disponible para su posterior utilización, con arreglo a la normativa vigente en materia de haciendas locales y estabilidad presupuestaria.

La aprobación de la Modificación que se propone es competencia de la Asamblea de la Entidad, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos, estando sujeta a los mismos trámites que el Presupuesto y siéndole de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones.

En base a lo anterior, visto el Informe favorable de Intervención, así como el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, esta Presidencia PROPONE a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que emita dictamen favorable respecto a la adopción del siguiente

Previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos La Asamblea de la Entidad Metropolitana para la Tratamiento de Residuos por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **Modificación presupuestaria 1/2020, por Suplemento de Créditos**, por un importe total de **1.397.911,53 €**, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2019, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2020; SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

A) CRÉDITOS PARA GASTOS QUE SE SUPLEMENTAN

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación Actual	Suplemento	Dotación Resultante
226.99 1622 A07	Educación Ambiental	464.700,00 €	35.300,00 €	500.000,00 €
227.06 920 B01	Prestación Servicios Informáticos	243.000,00 €	180.680,00 €	423.680,00 €
227.99 1622 A06	Asistencias Técnicas Instalaciones	258.045,16 €	329.600,00 €	587.645,16 €
623.01 1622 A05	Ecoparques fijos	60.000,00 €	392.311,31 €	452.311,31 €
623.03 1622 A01	Mejora Instalaciones	100.000,00 €	363.000,00 €	463.000,00 €
626.00 920 B01	Equipos y Programas Informáticos	50.000,00 €	97.020,22 €	147.020,22 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS			1.397.911,53 €	

B) INGRESOS QUE LOS FINANCIAN

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.397.911,53 €
TOTAL INGRESOS QUE LOS FINANCIAN		1.397.911,53 €

SEGUNDO: Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva de la presente Modificación presupuestaria.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No es va presentar.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Agraïx el treball realitzat pel Sr. Gerent i li consta la seua implicació i la seua atenció amb els municipis.

La representant de Meliana, que s'unix a les felicitacions pel treball al Sr. Camara ja que ha sigut un plaer treballat amb ell.

El representant de Moncada, que agraïx també al Sr. Camara tant el seu treball com la seua atenció personal.

El representant de San Antonio de Benageber, que agraïx també la labor realitzada.

Del Sr. President que s'unix a l'agraïment generalitzat. Aprofita indicar que s'ha contractat a una lletrada per a atendre a les qüestions de corrupció tractades i es personaren a la major brevetat acaba agraint l'assistència a la sessió.

Por el Presidente se levanta la sesión siendo las 8:45 horas, extendiendo el Secretario que suscribe la presente acta que firma conmigo a continuación y en prueba de su conformidad el Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, de todo lo cual doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Sergi Campillo Fernández

José Antonio Martínez Beltrán